



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AGUSTINAS N°1.235, COMUNA Y CIUDAD DE SANTIAGO, CON EMPRESA INMOBILIARIA BUREO S.A., POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 1.217**

**SANTIAGO, 5 DE JUNIO DE 2017**

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuesto para el sector público del año 2017; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 41 de 2009, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública, la facultad de firmar en materias que indica; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

a) Que por escritura pública de fecha veintiuno de Septiembre, del año 2015, aprobado por Decreto Exento N°3.657, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se formalizó el contrato de arrendamiento entre la **INMOBILIARIA BUREO S.A.** y esta Cartera, en virtud del cual, la citada sociedad otorgó el uso y goce de las oficinas números 33, 41 y los pisos quinto y octavo, del edificio ubicado en calle Agustinas N°1.235, comuna y ciudad de Santiago, en la forma, plazos y condiciones señaladas en dicho acuerdo de voluntades.

b) Que con la dictación de la Ley N°20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y Adecua la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, el Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría del Interior, que ocupaba oficinas del citado inmueble, ha dejado de pertenecer a esta Cartera.

15384361

c) Que por lo antes expuesto, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, no contempla el ítem 05-10-01-24-03-007 “**Programa Derechos Humanos**”, de la Subsecretaría del Interior, presupuesto que financiaría parte del gasto que implica el contrato suscrito con la empresa, por lo que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, se procedió a modificar el contrato indicado en los párrafos precedentes.

d) Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 41, de 22 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2009, la Presidenta de la República delegó en el Ministro del Interior y Seguridad Pública la facultad de suscribir bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, los decretos supremos relativos a la aprobación de los contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de colaboración institucional, y sus modificaciones, que corresponda suscribir a los Subsecretarios del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo, por lo que en consecuencia,

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE la modificación de contrato de arrendamiento, del inmueble ubicado en calle Agustinas N°1.235, comuna y ciudad de Santiago, de fecha 23 de mayo de 2017, celebrado entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** y la **INMOBILIARIA BUREO S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el arriendo contratado, ascenderá a la suma mensual de **633,46 U.F.** (seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento), en su equivalente en moneda nacional al día del pago efectivo.

Los pagos que deban efectuarse, en virtud del contrato que por el presente decreto se aprueba, solo se cursarán una vez que éste se encuentre totalmente tramitado y se imputará al ítem 05-10-01-22-09-002, “**Arriendo de Edificios**”, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

Los pagos que deban efectuarse durante los años posteriores, solo podrán cursarse en la medida que las respectivas leyes de presupuestos consulten recursos suficientes para ello y el servicio se encuentre operativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las cláusulas de la modificación del contrato que se aprueba, son del siguiente tenor literal:

“En Santiago, República de Chile, a veintitrés de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui setenta y tres de esta ciudad, comparece: por una parte el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante el ARRENDATARIO, R.U.T. número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, INMOBILIARIA BUREO S.A., del giro de su denominación, sociedad comercial, Rol Único Tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS, chileno, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará, los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya referidas y exponen: PRIMERO: Antecedentes.- Por escritura pública de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, aprobada por Decreto Exento número tres mil seiscientos cincuenta y siete del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año dos mil quince, la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., proporcionó en arrendamiento al MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, las oficinas treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo del edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, en la forma, plazos y condiciones señaladas en dicho acuerdo de voluntades, en adelante, el “Contrato de Arrendamiento”, el cual se destinaría al funcionamiento de las oficinas de este Ministerio, y cuya vigencia, incluidas sus respectivas renovaciones automáticas y sucesivas, se extiende hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho. SEGUNDO: Modificaciones.- Por el presente instrumento, los comparecientes INMOBILIARIA BUREO S.A. y el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, a través de sus respectivos representantes, acuerdan modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula precedente, cláusulas que acuerdan reemplazar por las siguientes: “SEGUNDO: El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO los pisos quinto y octavo, correspondiente al inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.” “CUARTO: La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputarán a los ítems respectivos.” TERCERO: Se deja expresa constancia, que la presente modificación empezó a regir desde el día uno de enero del año dos mil diecisiete, sin perjuicio que el pago señalado en el párrafo precedente, procederá únicamente desde el momento en que el acto administrativo que aprueba la presente modificación, se encuentre totalmente

tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el pago del nuevo canon de arrendamiento, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna. CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento y en este acto, queda plenamente vigente el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera de la presente modificación contractual. QUINTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de Marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Arturo Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe."

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)**



LOB/AAA/JIRM/MASOM/JESS/JHS/gbr  
Distribución:

1. Departamento de Administración
2. Departamento de Finanzas
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Interesado
6. Oficina de Partes.
7. Archivo



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)**  
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 84**  
**FECHA 05-07-2017**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2017, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	1.217
FECHA	05-06-2017

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 202.728.966

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBSECRETARIA DEL INTERIOR "ARRIENDO DE EDIFICIOS"	05.10.01.22.09.002

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AGUSTINAS #1235 CON LA EMPRESA BUREO S.A.

*AS*  
SPV/IDV



ISRAEL CASTRO LÓPEZ  
Jefe Departamento de Finanzas



**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**2ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
 Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl



**REPERTORIO N°30.566-2017.-**  
**OT.72.344.**

**MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**INMOBILIARIA BUREO S.A.**

**A**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

\*\*\*\*\*EV

En Santiago, República de Chile, a veintitrés de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui setenta y tres de esta ciudad, comparece: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el ARRENDATARIO, R.U.T. número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, Rol Único Tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don **ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**, chileno, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno



guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará, los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya referidas y exponen: **PRIMERO:** se deja constancia del presente registro se protocoliza bajo el número **treinta mil quinientos sesenta y seis**, Personería la parte Arrendadora. **Antecedentes.-** Por escritura pública de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, aprobada por Decreto Exento número tres mil seiscientos cincuenta y siete del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año dos mil quince, la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, proporcionó en arrendamiento al **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, las oficinas treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo del edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco**, en la forma, plazos y condiciones señaladas en dicho acuerdo de voluntades, en adelante, el "Contrato de Arrendamiento", el cual se destinaría al funcionamiento de las oficinas de este Ministerio, y cuya vigencia, incluidas sus respectivas renovaciones automáticas y sucesivas, se extiende hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho. **SEGUNDO: Modificaciones.-** Por el presente instrumento, los comparecientes **INMOBILIARIA BUREO S.A.** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, a través de sus respectivos representantes, acuerdan modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula precedente, cláusulas que acuerdan reemplazar por las siguientes: **"SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO los pisos quinto y octavo, correspondiente al inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialciva.cl](http://www.notarialciva.cl) e ingrese el siguiente código: 201772344



de Seguridad Pública." **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos."

**TERCERO:** Se deja expresa constancia, que la presente modificación empezó a regir desde el día uno de enero del año dos mil diecisiete, sin perjuicio que el pago señalado en el párrafo precedente, procederá únicamente desde el momento en que el acto administrativo que aprueba la presente modificación, se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el pago del nuevo canon de arrendamiento, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna. **CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento y en este acto, queda plenamente vigente el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera de la presente modificación contractual. **QUINTO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos





cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de Marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Arturo Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe.-

  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**

**C.I. N° 8.773.305-K**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

  
**ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**

**C.I. N° 4.779.621-0**

**Pp. INMOBILIARIA BUREO S.A.**

**Repertorio N° 30.566.**

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 402  
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

SANTIAGO, 20 JUN 2017

ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
20 JUN 2017  
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PÚBLICO



**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público Décima Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423  
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)  
Fax: (56-2) 6986927  
**SANTIAGO**



**REPERTORIO Nº 4.598-2015**

**OT. 129.106.-**

**go**

<b>PROTOCOLIZACION</b> Nº 30.566 Repertorio: 30.566 - 2017. Fecha: 23-05-2017 OT-72344
--

**DELEGACION DE PODER**

**JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER**

por **INMOBILIARIA BUREO S.A.**

**A**

**ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**

En Santiago, República de Chile, a tres de Junio del año dos mil quince, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece don **JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER**, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Santiago, calle Teatinos número doscientos veinte, séptimo piso, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento dos mil quinientos ochenta y uno guión seis; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en delegar en don **ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**, de su mismo domicilio, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, el poder que le confirió **INMOBILIARIA BUREO S.A.** en virtud de acuerdo de Directorio adoptado en Sesión de fecha siete de

Mayo de dos mil uno, cuya Acta se redujo a escritura pública de fecha catorce del mismo mes y año extendida en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés, en lo relativo a la facultad de "suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles".- Se incluyen en la facultad que se delega las atribuciones de: otorgar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de arrendamiento de bienes raíces de toda especie; especificar los inmuebles arrendados; fijar, cobrar y percibir rentas y garantías de arriendo; establecer cláusulas de reajuste; acuerdos sobre reparaciones y mejoras; estipular pactos comisorios, cláusulas penales y la vigencia o duración de los contratos de arrendamiento y prorrogarlos expresa o tácitamente; fijar plazos, condiciones y otras modalidades; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; y en general, incorporar a los contratos de arrendamiento todas las cláusulas y elementos de la esencia, naturaleza o meramente accidentales propios de los contratos aludidos. El delegante podrá ejercer por sí mismo, en cualquier tiempo, y a su solo arbitrio las facultades que delega sin que ello signifique revocación de la presente delegación. Minuta presentada por los interesados.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy

fe.-

JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER

C.I. Nro. 4.102.581-6

REPERTORIO Nº 4.598-2015.-

**VALERIA RONCHERA FLORES**

**NOTARIO PUBLICO DE LA DECIMA NOTARIA**

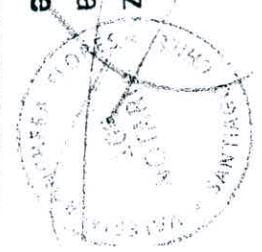
**SANTIAGO**

LA PRESENTE COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
05 JUN 2015  
VALERIA RONCHERA FLORES  
NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO

Certifico que al margen de la matriz de la Escritura que precede, no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.  
Santiago, 04 de Junio 2017  
Requerido a las 15:10 hrs



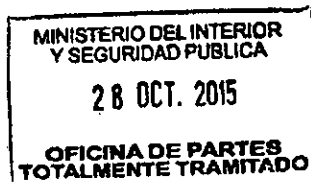
J.L.B. 3





SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DIVISIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE INMUEBLE ENTRE MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA  
EMPRESA BUREO S.A.**



SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**DECRETO EXENTO N° 3.657**

**VISTO:** Los antecedentes adjuntos; la autorización de la Dirección de Presupuestos; lo dispuesto en la ley N° 20.502 que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, sobre presupuesto para el sector público del año 2015; en la ley N° 16.436; en el artículo 14 de la ley N° 20.128; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

a) Que la Subsecretaría del Interior contrató con la empresa INMOBILIARIA BUREO S.A., el arrendamiento de la oficina N°33 y los pisos: segundo, cuarto, quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas N°1.235, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdo de voluntades celebrado el día 13 de noviembre del año del 2001, aprobado por Decreto Exento número 1.551, del año 2001, del Ministerio del Interior.

b) Que mediante modificación contractual aprobada por Decreto Exento N°2.507, del año 2005, del Ministerio del Interior, se cambió el canon de arrendamiento y el plazo del contrato citado en el párrafo precedente.

c) Que existiendo oficinas del inmueble arrendado que no son ocupadas actualmente por la Subsecretaría del Interior, resultó necesario poner término al contrato original y su respectiva modificación, para luego proceder a celebrar la presente convención, cuyo contenido es fiel reflejo de la realidad.

d) Que, en virtud de lo antes señalado, se firmó una resciliación entre la Subsecretaría del Interior y la empresa INMOBILIARIA BUREO S.A., con fecha 30 de junio de 2015, aprobado por Decreto Exento N°3.165, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de agosto del año 2015.

e) Que, siendo necesario el arrendamiento de las oficinas números 33, 41 y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al citado inmueble, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, solicitó a la Dirección de Presupuestos, la autorización necesaria para proceder con el contrato de arrendamiento, lo que finalmente se materializó mediante Oficio Ordinario N°1.112, de fecha 13 de julio del año 2015, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, lo anterior, de

8019863

conformidad a lo exigido por el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

f) Que al verificar los documentos requeridos para la firma del contrato, se constató que la personería del señor Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **BUREO S.A.**, no era suficiente para la firma del citado acuerdo de voluntades, ya que al tenor literal de la escritura pública de fecha 14 de mayo del año 2001, se indica que para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, tiene que concurrir a la firma don Patricio Soria Bustos y, además, cualquiera de las siguientes personas: Eliodoro Matte, Bernardo Matte, Jorge Larraín Burnster, Jorge Larraín Matte.

g) Que al requerir en reiteradas ocasiones el documento que certificara la personería de don Patricio Soria Bustos, para firmar por sí solo el citado contrato de arrendamiento, no existió respuesta del representante de la empresa, sino hasta el día 25 de agosto del año 2015, por lo que ello tuvo como consecuencia la demora en la celebración del contrato y el respectivo acto administrativo que lo aprueba.

h) Que en virtud de lo antes señalado, se firmó un contrato entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa **BUREO S.A.**, con fecha 21 de septiembre del año 2015, el cual requiere para su perfeccionamiento, de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

i) Que, en mérito de lo señalado y, teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 16.436, para dictar los actos que tengan por objeto la aprobación de contratos de arrendamiento de propiedades, destinadas al Servicio público en las condiciones allí establecidas, vengo a dictar el siguiente,

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el contrato de arrendamiento de inmueble, de fecha 21 de septiembre del año 2015, celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa **BUREO S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el arriendo contratado, ascenderá a la suma mensual de **844,91 U.F.** (ochocientos cuarenta y cuatro como noventa y un unidades de fomento), en su equivalente en moneda nacional al día del pago efectivo.

Los pagos que deban efectuarse, en virtud del contrato que por el presente decreto se aprueba, solo se cursarán una vez que éste se encuentre totalmente tramitado y se imputará, según sea el caso, a los siguientes ítems del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior:

- **633,46 U.F.** (seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento) al ítem 05-10-01-22-09-002, "**Arriendo de Edificios**".

- **211,45 U.F.** (doscientos once coma cuarenta y cinco unidades de fomento) al ítem 05-10-01-24-03-007, "**Programa Derechos Humanos**".

Los pagos que deban efectuarse durante los años posteriores, solo podrán cursarse en la medida que las respectivas leyes de presupuestos consulten recursos suficientes para ello y el servicio se encuentre operativo.


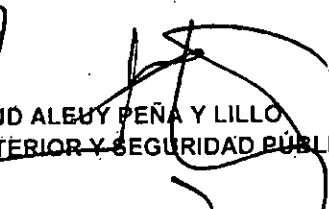
**ARTÍCULO TERCERO:** Las cláusulas del contrato que se aprueban son del siguiente tenor literal:

"En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el **ARRENDATARIO**, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don **PATRICIO SORIA BUSTOS**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el **ARRENDADOR**, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El **ARRENDADOR**, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el

domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD

por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-"

ANÓTESSE REFRÉRENDESE Y COMUNÍQUESE



  
 MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)


  
 Jefe

1. Departamento de Administración
2. Departamento de Finanzas
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Gab. Subsecretario Interior
6. Interesado
7. Oficina de Partes.
8. Archivo





SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (05-10-01)**  
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 188**  
**FECHA 08-10-2015**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	3.657
FECHA	25-09-2015

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 33.637.337

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	REFRENDACIÓN	MONTO A RERENDAR
	05.10.01.22.09.002 "ARRIENDO DE EDIFICIOS"	\$ 96.516.804
	05.10.01.24.03.007 "PROGRAMA DERECHOS HUMANOS"	\$ 32.217.469

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA BUREO S.A.
MONTO EN UF CON CONVERSIÓN AL DIA 08/10/2015

*[Handwritten signature]*



ISRAEL CASTRO LOPEZ  
Jefe Departamento de Finanzas



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

OFICIO N° 10.689

ANT.: Decreto Exento N° 1551 de 2001, modificado por Decreto Exento N° 2507 de 2005, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Solicita autorización para celebración de contrato de arrendamiento por motivos que indica.

SANTIAGO, 28 de mayo del año 2015

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO

A : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

Junto con saludarle y respecto al asunto citado en el antecedente, vengo a solicitar autorización para la celebración del contrato de arrendamiento de la oficina N° 33 del tercer piso, la oficina N°41 del cuarto piso, el quinto piso y el octavo piso, todos correspondientes a la propiedad ubicada en calle Agustinas N°1235, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Cabe señalar, que se resciliara el contrato citado en el antecedente, ello con el objeto de celebrar un nuevo acuerdo de voluntades, que permitira la generación una distribución más eficiente de las diversas dependencias de Esta Cartera.

El detalle de las oficinas del inmueble ubicado en calle Agustinas N°1.235, es el siguiente:

Inmueble	Superficie en Metros cuadrados	Canon en UF
Piso 3, oficina N°33	463	162,05 X X
Piso 4, Oficina N°41	141,14	49,40 X X
Piso 5	904,93	316,73
Piso 8	904,93	316,73

**Características de la propiedad:**

- Dirección: Edificio ubicado en calle Agustinas N° 1.235, oficina N° 33 del tercer piso, la oficina N°41 del cuarto piso, el quinto piso y el octavo piso.
- Propietarios: Inmobiliaria Bureo S.A., RUT: 83.164.900-3.

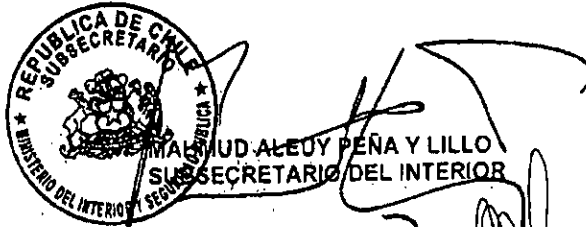
**Valores asociados:**

- Canon de arriendo actual: 1.184,72 U.F.
- Canon de arriendo que se solicita: 844,91 U.F.
- Valor de U.F. por metro cuadrado: 0,35 U.F.

7774406

- Vigencia de la autorización que se solicita: desde el 1 de julio del año 2015, hasta julio del año 2018.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCIÓN:  
Dirección de Presupuesto M.H.  
División de Administración y Finanzas  
Departamento de Finanzas

- 01. Partes subsecretaría del Interior



**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**2ª NOTARÍA DE SANTIAGO**  
 Agustinas N° 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869  
 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.সি



**Ata/REPERTORIO N°55.031-2015.-**  
**OT.114.407.**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**INMOBILIARIA BUREO S.A.**



Verifique y Valide en [www.notariালেইবা.সি](http://www.notariালেইবা.সি)  
 ingresando el siguiente código



**Notaría Leiva**  
 SEGUNDA NOTARÍA DE SANTIAGO

\*\*\*\*\* ata

En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el **ARRENDATARIO**, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, Ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don **PATRICIO SORIA BUSTOS**



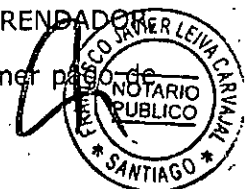
chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869  
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.ই



anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término. - **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos. - **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de



renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a

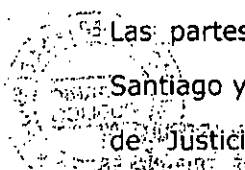


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Agustinas N° 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869  
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl




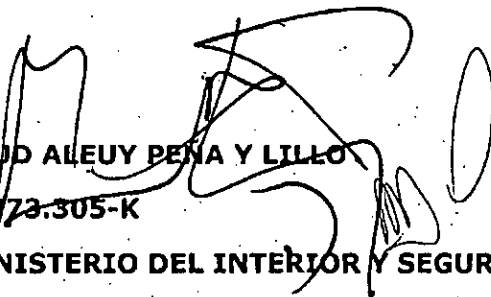
disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** La representación con









comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-

  
**PATRICIO SORIA BUSTOS**  
 C.I. 4.779.621-0  
 pp. INMOBILIARIA BUREO S.A.

  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
 C.I. 8.773.305-K  
 pp. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
 Repertorio N° 55.031.-

  
  
 ES TESTIMONIO DE SU ORIGINALIDAD PUBLICO  
 30 SEP 2015  
 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVALLO  
 NOTARIO PUBLICO  
  
  
 AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402  
 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES  
 30 SEP 2015  
 SANTIAGO



**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**2ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
 Agustinas N° 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869  
 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



**Ata/REPERTORIO N°55.031-2015.-**

**OT.114.407.**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**INMOBILIARIA BUREO S.A.**



Verifique y Valide en [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl)  
 ingresando el siguiente código



**Notaria Leiva**  
 SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

\*\*\*\*\* ata  
 En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el ARRENDATARIO, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don **PATRICIO SORIA BUSTOS**,



chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 888 3917 - 22 888 7889  
Fax: 22 888 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de



renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2º NOTARIA DE SANTIAGO


Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22.698 3917 - 22.698 7869  
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.cl

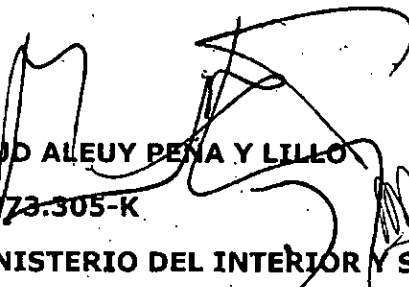




disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** La representación con





comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-

  
**PATRICIO SORIA BUSTOS**  
 C.I. 4.779.621-0  
 pp. INMOBILIARIA BUREO S.A.

  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
 C.I. 8.773.305-K  
 pp. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
 Repertorio N° 55.031.-

  
  
 ESTE INSTRUMENTO  
 DE SU  
 30 SEP 2015  
 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAAL  
 NOTARIO PUBLICO

  
  
 AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402  
 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES  
 30 SEP 2015  
 SANTIAGO.



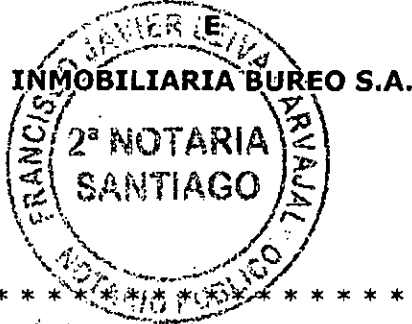
**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**2º NOTARIA DE SANTIAGO**  
 Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7899  
 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.cl



**Ata/REPERTORIO Nº55.031-2015.-**  
**OT.114.407.**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Verifique y Valide en [www.notariালেইবা.cl](http://www.notariালেইবা.cl)  
 ingresando el siguiente código



20150806113722



**Notaria Leiva**  
 SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

\*\*\*\*\* ata  
 En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el **ARRENDATARIO**, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, Ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don **PATRICIO SORIA BUSTOS**





chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869  
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de



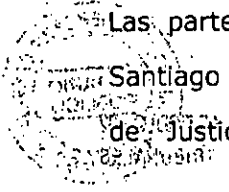
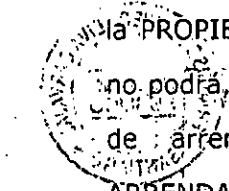
renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a




FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PÚBLICO  
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
Agustinas N° 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869  
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO TERCERO:** La representación con



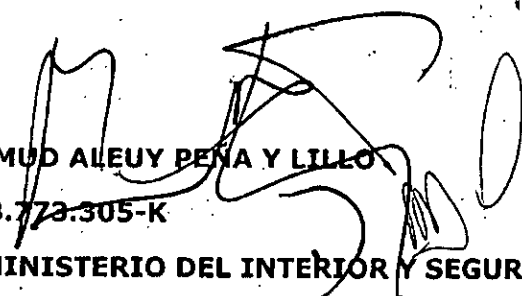
comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-

  
**PATRICIO SORIA BUSTOS**  
 C.I.: 4.779.621-0  
 pp. **INMOBILIARIA BUREO S.A.**

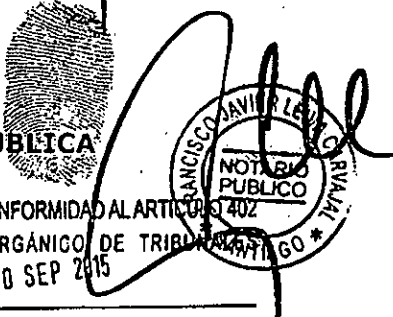


ES TESTIMONIO FIEL  
 DE SU ORIGEN  
 30 SEP 2015  
 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARRERA  
 NOTARIO PUBLICO

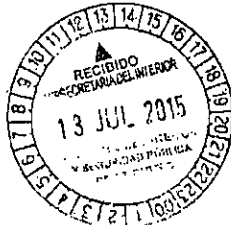


  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
 C.I. 8.773.305-K  
 pp. **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Repertorio N° 55.031.-

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402  
 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES  
 30 SEP 2015  
 SANTIAGO



ORD. N° 1112 /



ANT.: Ord. N°10.669 de 28.05.2015 de Subsecretario de Interior.

MAT.: Autoriza arriendo de inmueble.

SANTIAGO, 13 JUL. 2015

**DE :** DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

**A :** SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

1. Mediante oficio señalado en el antecedente, se solicita autorización para arrendar un inmueble en la comuna de Santiago, Región Metropolitana destinado al funcionamiento del Programa de Derechos Humanos y al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.
2. Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°14 de la Ley N°20.128 sobre responsabilidad fiscal, esta Dirección de Presupuestos no tiene observaciones para autorizar lo solicitado, de acuerdo al detalle siguiente:

Inmueble	Dirección	Arriendo Mensual	Plazo Arriendo
Dependencias para Programa de Derechos Humanos y Departamento de Acción Social	Calle Agustinas N°1235, Región Metropolitana oficina 33, oficina 41 y pisos quinto y octavo	UF 844,91	3 años a contar de Julio 2015 renovable anual

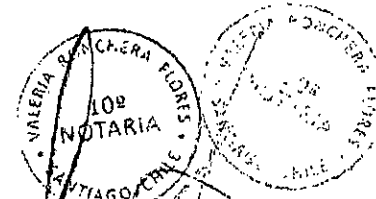
3. Todos los gastos que involucre este arriendo, deberán ser solventados con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.



Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público Décima Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423  
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1,2 o 3)  
Fax: (56-2) 6986927  
**SANTIAGO**



**REPERTORIO Nº 4.598-2015.-**

**OT. 129.106.-**

**go**

**DELEGACION DE PODER**

**JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER**

por **INMOBILIARIA BUREO S.A.**

**A**

**ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**

En Santiago, República de Chile, a tres de Junio del año dos mil quince, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece don **JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER**, chileno, casado, Ingeniero comercial, domiciliado en Santiago, calle Teatinos número doscientos veinte, séptimo piso, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento dos mil quinientos ochenta y uno guión seis; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en delegar en don **ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**, de su mismo domicilio, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, el poder que le confirió **INMOBILIARIA BUREO S.A.** en virtud de acuerdo de Directorio adoptado en Sesión de fecha siete de

Mayo de dos mil uno, cuya Acta se redujo a escritura pública de fecha catorce del mismo mes y año extendida en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés, en lo relativo a la facultad de "suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles".- Se incluyen en la facultad que se delega las atribuciones de: otorgar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de arrendamiento de bienes raíces de toda especie; especificar los inmuebles arrendados; fijar, cobrar y percibir rentas y garantías de arriendo; establecer cláusulas de reajuste; acuerdos sobre reparaciones y mejoras; estipular pactos comisorios, cláusulas penales y la vigencia o duración de los contratos de arrendamiento y prorrogarlos expresa o tácitamente; fijar plazos, condiciones y otras modalidades; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; y en general, incorporar a los contratos de arrendamiento todas las cláusulas y elementos de la esencia, naturaleza o meramente accidentales propios de los contratos aludidos. El delegante podrá ejercer por sí mismo, en cualquier tiempo, y a su solo arbitrio las facultades que delega sin que ello signifique revocación de la presente delegación. Minuta presentada por los interesados.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

*J. L. B.*

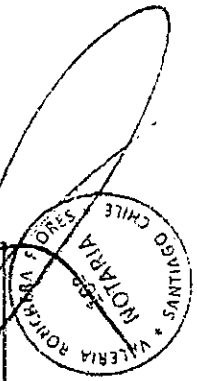


JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER  
C.I. Nro. 4.102.581-6

REPERTORIO N° 4.598-2015

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
**NOTARIO PUBLICO DE LA DECIMA NOTARIA**  
**SANTIAGO**

LA PRESENTE COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
05 JUN 2015  
VALERIA RONCHERA FLORES  
NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO



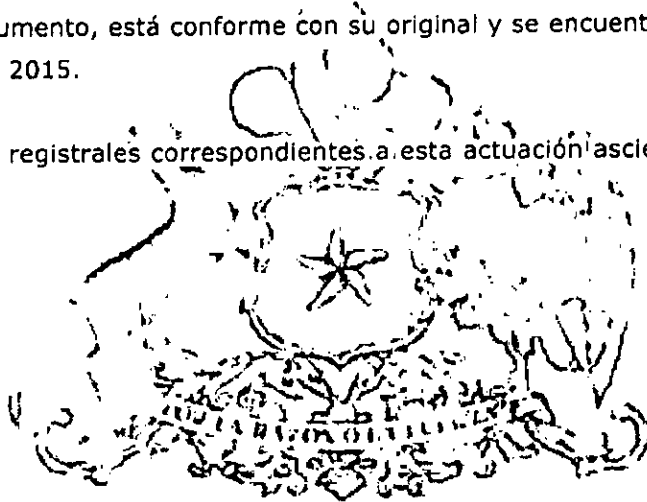


## Registro de Propiedad

### Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 58 número 95 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 9 de junio de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 11 de junio de 2015.



*[Handwritten signature]*

Carátula 9781965



Código de verificación: cpv9542cd-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JVM

C. 747017

COMPRAVENTA

"INMOBILIARIA

CALLE LAS

AGUSTINAS

S.A."

A

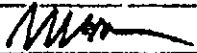
"INMOBILIARIA

BUREO S.A."

REP. 161869

Nº 95

Santiago, dos de Enero de mil novecientos  
noventa y cinco.- La sociedad "INMOBILIARIA  
BUREO S.A.", RUT.83.164.900-3, de este  
domicilio, es dueña de los locales número dos  
y cuatro del primer piso y los pisos segundo,  
octavo y noveno del edificio ubicado en calle  
Agustinas número mil doscientos treinta y  
cinco, antes mil doscientos treinta y siete,  
de esta ciudad, de acuerdo al plano agregado  
al final del Registro del mes de Marzo de mil  
novecientos sesenta y dos, carteles números  
dos al trece y del mes de Noviembre de mil  
novecientos sesenta y seis, cartel número uno;  
y dueña además de derechos en proporción al  
valor de lo adquirido en unión de los otros  
adquirentes en los bienes comunes entre los  
cuales se encuentra el terreno, que deslinda;  
NORTE, Caja de Crédito Hipotecario; SUR, calle  
Agustinas; ORIENTE, Caja Reaseguradora de  
Chile, hoy Compañía Sud Americana de Vapores;

1 PONIENTE, terreno vendido a la Empresa  
2 Periodística La Nación, hoy propiedad de la  
3 Caja de Seguro Obligatorio.- Los adquirió por  
4 compra a la sociedad "INMOBILIARIA CALLE LAS  
5 AGUSTINAS S.A.", según escritura de fecha dos  
6 de Diciembre de mil novecientos noventa y  
7 cuatro, otorgada en la notaría de esta ciudad,  
8 de don Iván Torrealba Acevedo, por el precio  
9 de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES  
10 TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS  
11 (\$769.380.100), al contado pagado.- El título  
12 anterior está a Fojas 21925 Número 30328 del  
13 año 1971.- Rol N° 107-003, 107-005, 107-012,  
14 107-013, Santiago.- Requirió la presente  
15 inscripción: Felipe Acuña.-  
16   
17  
18  
19

(247721)  
F 48774

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Santiago      Fax: 695 3807      info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 687 número 386 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de agosto de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.

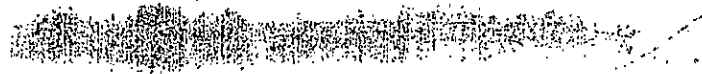


Carátula 8848195



Código de verificación: 870343-3cba178ff5  
www.conservador.cl

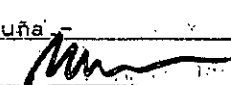
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



AL  
C. 747015  
COMPRVENTA  
INMOBILIARIA  
CHOAPA S.A."

25	
26	No 386
27	Santiago, tres de Enero de mil novecientos
28	noventa y cinco. La "Sociedad INMOBILIARIA
29	BUREO S.A.", Rut. 83.164.900-3, es dueña de los
30	pisos cuarto, quinto y sexto, ubicados en el

A  
"INMOBILIARIA  
BUREO S.A."  
REP. 161867

edificio de calle Agustinas número mil  
doscientos treinta y cinco, Comuna de  
Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al  
plano agregado al final del Registro del mes  
de Manzanera, mil novecientos sesenta y dos,  
canelesados, mil novecientos sesenta y tres,  
de mil novecientos sesenta y tres, calle de Manzanera  
y, dueño además de derechos en proporción al  
valor de lo adquirido en unión de los otros  
adquirentes en los bienes comunes entre los  
cuales se encuentra el terreno que deslinda:  
NORTE, Caja de Crédito Hipotecario; SUR, calle  
Agustinas; ORIENTE, Caja Reaseguradora de  
Chile, hoy Compañía Sud Americana de Vapores;  
PONIENTE, terreno vendido a la Empresa  
Periodística La Nación, hoy propiedad de la  
Caja de Seguro Obligatorio. - Los adquirió por  
compra a la sociedad "INMOBILIARIA CHOAPA  
S.A."; según escritura de fecha dos de  
Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,  
otorgada en la notaría de esta ciudad, de don  
IVAN TORREALBA ACEVEDO, por el precio de  
QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS  
NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS  
(\$593.796.413), al contado pagado. - El título  
anterior está a Fojas 21927 Número 30329 del  
año 1971, Rol 107-008, 107-009, 107-010  
Santiago. - Requirente: Felipe Acuña  


1000  
87  
1000

AL  
C.  
C.  
C.  
A  
B  
R